Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 340-2026-A/MDSA

San Antonio, 07 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:
El Informe N° 275-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC del 05 de octubre del 2026, Informe N° 1006-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT de fecha 05 de octubre del 2026, Informe N° 3509-2026-MDSA/GM/GDTI de fecha 06 de octubre del 2026, Informe Legal Nº 853-2026-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de octubre del 2026, Informe Nº 406-2026-MDSA/A/GM de fecha 07 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195º, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: () 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, modificada por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1674, señala que "La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante la Ley tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del pala, así como el uso y la gestión del suelo, a efectos de lograr su desarrollo sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del cambio climático, y la reducción de la vulnerabilidad, la ocupación racional del suelo y la habilitación, así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2025-MDSA de fecha 09 de octubre del 2025, se aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y Formalización de la Propiedad Predial con fines de Vivienda en el distrito de San Antonio, el cual en su Artículo 8 sobre Etapas del proceso de Selección y Calificación, señala lo siguiente: El procedimiento para acceder a la modalidad de adjudicación directa de lotes del PROMUVI se desarrollara a través de las siguientes etapas: 8.1 Convocatoria y aprobación de Bases: "La Municipalidad realizara una convocatoria pública y aprobara mediante el acto administrativo correspondiente las bases del proceso. Las bases detallarán el número de lotes, requisitos, cronograma, criterios de calificación y puntajes, y serán publicadas en el portal institucional y otros medios de difusión disponibles". (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 480-2025-A/MDSA de fecha 04 de diciembre del 2025, se aprobó las BASES PARA ACCESO A LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI "PROYECTO MONTON DE TRIGO" ADJUDICACION DE LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, la misma que en su Capitulo III, Art. 9º, contempla las etapas del procedimiento y cronograma;

Que, con Informe N° 275-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC del 05 de octubre del 2026, el Especialista Legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial Abg. Carlos Fernando Cardenaz Chipana, eleva opinión legal sobre la adecuación de plazos del cronograma del PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo", concluyendo que: SE FORMULA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y SE PROPONE COMO RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA ETAPA 9 (aprobación y Publicación del Padrón Final de aptos mediante Resolución de Alcaldía) HASTA EL VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2026, fundamentada en la necesidad de viabilizar el recorrido del trámite administrativo procesal de visaciones Institucionales ante la Subgerencia de Desarrollo Territorial, La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal. Asimismo, se precisa que la calificación final y evaluación de la etapa 8 permanece inalterable y concluida al 31 de agosto de 2026 conforme a la resolución de Alcaldía N°325-2026-A/MDSA y al informe Legal N°250-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC, en observancia al principio de preclusión.

Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 340-2026-A/MDSA

Que, con Informe N° 1006-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT de fecha 05 de octubre de 2026, el arquitecto Job Vidal Uribe Cecenarro, Subgerente de Desarrollo Territorial, validó el Informe Legal N° 275-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC y solicitó su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 3509-2026-MDSA/GM/GDTI de fecha 06 de octubre de 2026, el ingeniero John Neil Cary Clavijo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remitió a la Gerencia Municipal la propuesta de adecuación procedimental del cronograma del concurso PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo", recomendando su evaluación por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 853-2026-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de octubre de 2026, la Abogada Leonilde Ceferina Coahila Gámez Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal de PROCEDENCIA respecto de la propuesta técnica de adecuación procedimental del cronograma, sobre la base del sustento emitido por los órganos competentes, dejando constancia de que la evaluación y responsabilidad por los aspectos técnicos corresponde a las unidades orgánicas respectivas; asimismo, recomendó remitir el expediente al Despacho de Alcaldía;

Que, por Informe N° 406-2026-MDSA/A/GM, de fecha 07 de octubre de 2026, el ingeniero Johan Henrry Coaguila Flores, Gerente Municipal, elevó al Despacho de Alcaldía el Informe Legal N° 853-2026-MDSA/GM/OGAJ, con la finalidad de continuar las actuaciones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al cronograma propuesto por el área técnica, la Etapa 9 comprende del 01 de setiembre al 16 de octubre de 2026; la Etapa 10, referida a la presentación de quejas u observaciones administrativas, del 19 al 21 de octubre de 2026; la Etapa 11, de confirmación definitiva del padrón de beneficiarios, está prevista para el 22 de octubre de 2026 si no se presentan reclamos; y la Etapa 12, para la resolución de quejas administrativas, de corresponder, del 23 al 27 de octubre de 2026, proyectándose la confirmación definitiva para el 28 de octubre de 2026 de existir reclamos formalmente presentados;

Que, en atención a los informes técnicos y legales que obran en el expediente y con la finalidad de asegurar la continuidad ordenada del procedimiento, corresponde aprobar la adecuación del cronograma mediante acto resolutivo, precisando que la presente decisión no aprueba por sí misma el Padrón Final de Aptos ni modifica la condición de concluida de la Etapa 8, quedando a salvo la evaluación de los expedientes y los derechos procedimentales de los administrados;

Estando a los fundamentos expuestos, a las opiniones técnicas y legales que obran en el expediente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la adecuación excepcional del cronograma del proceso de selección y evaluación de postulantes al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo", específicamente respecto del plazo de la Etapa 9, "Aprobación y Publicación del Padrón Final de Aptos (vía acto resolutivo)", hasta el viernes 16 de octubre de 2026, y de la reprogramación de las Etapas 10, 11 y 12, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Etapa 8, "Calificación Final y Evaluación", permanece concluida al 31 de agosto de 2026, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 325-2026-A/MDSA, sin que la presente adecuación implique su reapertura, modificación o nueva evaluación general. Asimismo, la presente Resolución no constituye la aprobación del Padrón Final de Aptos, el cual deberá ser formalizado mediante el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial el seguimiento e implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas para su cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio https://munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

PROMUVI SAN ANTONIO

ANEXO

MODIFICACION AL CRONOGRAMA PROMUVI

"PROYECTO MONTON DE TRIGO"

RESOLUCION Nº 340-2026-A/MDSA

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN
ETAPA 8	CALIFICACIÓN FINAL Y EVALUACIÓN	08/06/2026	31/08/2026	Concluido (conforme R.A. Nº 325-2026 ..)
ETAPA 9	**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PADRÓN FINAL APTOS mediante Resolución de Alcaldía.**	**01/09/2026**	**16/10/2026**	**Adecuación (Trámite de Visaciones)**
ETAPA 10	PRESENTACIÓN DE QUEJAS U OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	19/10/2026	21/10/2026	03 días hábiles
ETAPA 11	CONFIRMACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS (*)	22/10/2026	22/10/2026	01 día hábil (En caso de no existir quejas)
ETAPA 12	RESOLUCIÓN DE QUEJAS ADMINISTRATIVAS Y CONFIRMACION FINAL	23/10/2026	27/10/2026	03 días hábiles

(*) Nota: De no interponerse recursos de queja ni observaciones administrativas durante el desarrollo de la Etapa 10, el Padrón Final alcanzará firmeza legal de forma directa al término de la Etapa 11 el día 22 de octubre de 2026.